



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
DE DANIEL CÓRDOVA TORAL

CONSIDERANDO

Que, el Art. 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece el Derecho ciudadano a la rendición de cuentas.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes.


ACUERDA

**"EXPEDIR LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN"
GADPDCT-003-2016"**

En la Parroquia Daniel Córdova Toral del Cantón Gualaceo, Provincia del Azuay, a los veinte y seis días del mes de enero de 2016, la máxima autoridad del Gobierno Parroquial de Daniel Córdova Toral **RESOLVIO**, "**Conformar el Equipo de Rendición de Cuentas**" del Gobierno Parroquial de Daniel Córdova Toral, correspondiente a la gestión del año 2015. El mismo que está conformado de la siguiente manera: Sr. Sandro Rodas León, Presidente del equipo de rendición de cuentas; Sr. Fausto Rolando Córdova Rodas, responsable del proceso de rendición de cuentas; Econ. Patricia Maribel Galarza Ruíz, responsable del registro del informe de rendición de cuentas en el sistema.

Dado y firmado en la Parroquia Daniel Córdova Toral, a los veinte y seis días del mes de enero de 2016.

Atentamente,


Sr. Sandro Rodas León
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
DANIEL CÓRDOVA TORAL

